



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 154-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir;

“CAUSA No. 154-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2018, las 15h25.- **VISTOS.- a)** El señor Martín Felipe Ogaz Oviedo el 19 de diciembre de 2017, presentó en el Tribunal Contencioso Electoral una Acción de Queja, en contra de las señoras y señores consejeros del Consejo Nacional Electoral: Nubia Villacís Carreño, Ana Marcela Paredes Encalada, Paúl Salazar Vargas y Mauricio Tayupanta Noroña. **b)** El 4 de enero de 2018, a las 8h15, el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la causa No. 154-2017-TCE. **c)** El accionante el 8 de enero de 2018, presentó una solicitud de aclaración y ampliación de la sentencia dictada por el Juez A quo. El recurso horizontal fue resuelto por el Juez de Instancia el 9 de enero de 2018, a las 9h30. **d)** El 11 de enero de 2018, a las 21h21, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito del señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, firmado por su abogado patrocinador, a través del cual interpuso “Recurso de Apelación de la Sentencia y la aclaración y ampliación de la misma”. El Juez de Instancia, doctor Patricio Baca Mancheno, mediante providencia dictada el 15 de enero de 2018, a las 16h55, en lo principal, concedió el recurso de apelación y dispuso que se remita el expediente a la Secretaría General. **e)** Mediante Oficio No. 003-PRE-TCE-SPH-2018 de 16 de enero de 2018, la abogada Sandra Pinto Hormaza, Secretaria Relatora del Despacho de Presidencia, remitió a la Secretaria General de este Tribunal “...el expediente identificado con el número 154-2017-TCE relacionado con la Acción de Queja, interpuesta por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo. El proceso consta de nueve (9) cuerpos en ochocientos noventa y un (891) fojas.” **f)** En virtud del sorteo electrónico de la causa No. 154-2017-TCE, realizado el 16 de enero de 2018, se radicó la competencia de la presente causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de Juez Sustanciador, conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente. **g)** La causa ingresó en el Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el 16 de enero de 2018, a las 17h02, en (893) ochocientos noventa y tres fojas. En mi calidad de Juez Sustanciador dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 7, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 42, 72 y 73 del Reglamento



de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo a través de su abogado patrocinador Eduardo Picuasi. **SEGUNDO.-** Remítase a través de la Secretaría General de este Tribunal el expediente de la causa No. 154-2017-TCE a los Jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio, en copias simples y en formato digital. **TERCERO.-** A través de la Secretaria General de este Tribunal, remítase atento oficio al Juez Suplente que corresponda en orden de prelación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la causa No. 154-2017-TCE, en reemplazo del doctor Patricio Baca Mancheno. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1** Al señor Martín Felipe Ogaz Oviedo y su abogado en las direcciones electrónicas: diabluf@gmail.com, edu_6ms66@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 005. **4.2** A las señoras Nubia Villacís Carreño, Ana Marcela Paredes Encalada y a los señores Paúl Salazar Vargas y Mauricio Tayupanta Noroña, Presidenta, Vicepresidenta y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en su orden, así como a sus abogados defensores, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las direcciones de correo electrónicas noraguzman@cne.gob.ec, dariocalvijo@cne.gob.ec. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

KM

